



MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCV - N° 175
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1237

Córdoba, 05 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-061458/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento de una fracción de terreno ubicado en Pedanía Molinos, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 935.153, con una superficie a afectar de 2 has., 3058 m2, suscripto el 12 de noviembre de 2019, entre la empresa Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Antonio RODRÍGUEZ, en su carácter titular de dicho bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO C45 - SAN AGUSTÍN".

Que el referido inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública previamente citada, siendo la superficie a afectar de 2 has., 3058 m2, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 29 de marzo de 2019, en el Expte. N° 0033-108030/2018.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, suscripto entre las citadas partes, de fecha 12 de noviembre de 2019, por el cual el propietario se avino a vender y transferir una fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujetas a expropiación, individualizadas conforme al Plano de Afectación CS-PX(RN36)260-ROA, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando las porciones afectadas y determinadas mediante el referido plano de mensura. Asimismo, se deja constancia de que la entrega de la posesión real, efectiva y definitiva de la fracción se realizó con anterioridad al momento de la firma del Convenio de Avenimiento, con fecha 19 de diciembre de 2013, a la empresa Caminos de las Sierras S.A.; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el Convenio de marras, se consigna que el precio de la fracción afectada (\$272.956,18) se compone del precio estimado por el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 9722/2019 (\$184.464,00),

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1237..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 529 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 530 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 593 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

Resolución N° 1605..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 160 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 267 - Letra:D..... Pag. 6

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 956..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 582..... Pag. 8

Resolución N° 584..... Pag. 9

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 31 - Letra:D..... Pag. 9

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 123..... Pag. 10

más incremento del 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394 (\$18.446,4) y los intereses previstos en el artículo 13 del mismo régimen legal (\$70.045,78); se aclara, además, que el precio fijado incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona al propietario el precio consignado mediante cheque, el cual es imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa de inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 83/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 993/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, conforme a la Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía Molinos, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 935.153, con una superficie a afectar de 2 has., 3.058 m2, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 29 de marzo de 2019, en el Expediente N° 0033-108030/2018; y, consecuentemente, APRÚEBASE el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de diez (10) fajas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de

la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Antonio RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 6.431.152, en su carácter de titular de dicho bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N°36 - TRÁMO: C45 - SAN AGUSTÍN"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 529 - Letra:D**

Córdoba, 6 de septiembre de 2023

VISTO: el Trámite Digital N° 0722-151775/2020, del registro de Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0370/2022 y sus rectificatorias Nros. 0089/2023 y 0130/2023, emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Adelia María -Departamento Río Cuarto.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos Nros. 41009/A/38 Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00000719, lo aconsejado en el orden N° 12 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 0370/22 y sus rectificatorias Nros. 0089/2023 y 0130/2023, emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Adelia María -Departamento Río Cuarto- en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una.

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 530 - Letra:D

Córdoba, 6 de septiembre de 2023

VISTO: el Trámite Digital N° 0722-157502/2021, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0386/2022, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel

Primario "CLAUDIO CESAR JUÁREZ" de la localidad de Arroyito -Departamento San Justo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos Nros. 41009/A/38 Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00000156, lo aconsejado en el orden N° 8 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 0386/22, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "CLAUDIO CESAR JUÁREZ" de la localidad de Arroyito -Departamento San Justo-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 593 - Letra:D

Córdoba, 8 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente digital N° 0723-137317/2017, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Segunda Categoría en la localidad de Córdoba -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "U.N.E.S.C.O" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1131/19, emanada de la citada Dirección General, se impulsa -ad referendum de la superioridad- la creación del servicio en cuestión.

Que obra en autos la Resolución N° 109/18, emanada de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un cargo de Director de Escuela Primaria de Segunda del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrolla sus actividades en las instalaciones del Centro Vecinal, ubicado en calle la Ranchera N° 271 -Barrio Villa Alicia

Risler- de la localidad de Córdoba.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, el Dictamen N° 3408/19 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR una Escuela de Nivel Inicial de Segunda Categoría en la localidad de Córdoba -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, que funcionaba como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "U.N.E.S.C.O" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Segunda Categoría y desarrolla sus actividades en las instalaciones del Centro Vecinal, ubicado en calle la Ranchera N° 271 -Barrio Villa Alicia Risler- de la localidad de Córdoba.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

Resolución N° 1605

Córdoba, 05 de septiembre de 2023.

VISTO: La implementación de las ediciones periódicas de los Programas de Promoción del Empleo dispuestas por las Resoluciones Nros. 2234/22 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y por las Resoluciones Nros. 04/22, 2023/PRE-00000005, 2023/PRE-00000120, 2023/PRE-00000170, 2023/PRE-00000297 de este Ministerio de Empleo y Formación Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por el artículo 42° del Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726 y según la modificación dispuesta por el Decreto N° 1162/22, este Ministerio de Empleo y Formación Profesional reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", con las facultades previstas en el Decreto N° 840/16 –modificado por Decreto N° 1296/17-, el Decreto N° 1496/16 y el Decreto N° 1169/19, teniendo facultades para dictar normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fuesen menester.

Que en el carácter precitado, mediante las Resoluciones Nros. 2234/22 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y por las Resoluciones Nros. 04/22, 2023/PRE-00000005, 2023/PRE-00000120, 2023/PRE-00000170, 2023/PRE-00000297 de este Ministerio de Empleo y Formación Profesional, se dispuso la implementación de las ediciones vigentes del "Programa de Inserción Laboral en la Industria Metalúrgica", el "Programa de Inserción Laboral para la Industria del Turismo", el Programa "Enlazar", el "Programa de Inserción Laboral y Capacitación en Nuevas Tecnologías", el "Primer Paso – Primer Paso Aprendiziz" y el Programa "Por Mí", respectivamente.

Que por Resolución N° 00007/2022 de este Ministerio se aprobó el cupo de cuatrocientos (400) beneficiarios del Programa de Inserción Laboral en la Industria Metalúrgica y el pago del monto mensual de cada asignación de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00) por el período de Octubre de 2022 a Septiembre de 2023.

Que por Resolución N° 2022/PRE-00000094 de este Ministerio se aprobó la erogación para el cupo de Un Mil Quinientos (1.500) beneficiarios del Programa de Inserción Laboral para la Industria del Turismo y el pago de la asignación estímulo mensual por un monto de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00) por el período de diciembre de 2023 a noviembre de 2023.

Que por Resolución N° 2023/PRE-00000005 se aprobó el cupo de Quinientos (500) beneficiarios del Programa "Enlazar" y el pago de una asignación económica mensual por un monto de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00) por el período febrero de 2023 a enero 2024.

Que por Resolución N° 2023/PRE-00000725 se aprobó el cupo de trescientos (300) beneficiarios del Programa de Inserción Laboral y Ca-

pacitación en Nuevas Tecnologías y el pago de una asignación estímulo mensual de Pesos Treinta y Siete Mil (\$37.000,00) por el período de Julio 2023 a Junio de 2024, Nuevas Tecnologías.

Que por Resolución N° 2023/PRE-00000404 se aprobó del cupo de Trece Mil Quinientos (13.500) beneficiarios del Programa "Primer Paso – Primer Paso Aprendiziz" y el pago de una asignación económica mensual de hasta Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00) por el período comprendido entre el 15 de Mayo de 2023 y el 14 de Mayo de 2024.

Que por Resolución N° 2023/PRE-00001268 y 2023/PRE-00001268 se aprobó el cupo de Seis Mil (6.000) beneficiarias del Programa Por Mí y el pago de una asignación económica mensual de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000,00) por el período de julio de 2023 a junio de 2024, con más los correspondientes gastos bancarios, respectivamente.

Que atento a las variaciones generales de valores monetarios que son de público y notorio conocimiento y habida cuenta lo previsto en el artículo 13° de la Ley 10236, de aplicación supletoria para todos los Programas de Promoción del Empleo, el monto de la asignación estímulo no puede ser inferior a una cuarta parte del valor pecuniario del índice Uno (1) que corresponde al presupuesto vigente, el cual por Resolución N° 2023/D-00000384 del Ministerio de Finanzas ha sido fijado en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) a partir del 28 de agosto del corriente año, se estima conveniente, oportuno y necesario actualizar los montos de las asignaciones estímulo de los respectivos Programas de Promoción del Empleo vigentes, a partir del 01 de septiembre del corriente año y hasta la respectiva finalización de las ediciones en curso de ejecución de los mismos.

Que conforme a lo expuesto, corresponde disponer los nuevos montos de las asignaciones estímulos mensuales de los Programas de Promoción del Empleo, en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00) para los beneficiarios del "Programa de Inserción Laboral en la Industria Metalúrgica"; en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00) para los beneficiarios del "Programa de Inserción Laboral para la Industria del Turismo"; en la suma de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) para los beneficiarios del Programa "Enlazar"; en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000,00) para los beneficiarios del "Programa de Inserción Laboral y Capacitación en Nuevas Tecnologías"; en la suma de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) para los beneficiarios del "Primer Paso – Primer Paso Aprendiziz" y, en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00) para las beneficiarias del el Programa "Por Mí".

Que asimismo, a los fines de la procedencia del trámite que se propicia, corresponde autorizar a la Dirección de jurisdicción de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de este Ministerio para la realización de los ajustes contables que resultaren necesarios para atender las mayores erogaciones que implica el incremento del monto de las asignaciones económicas que se impulsa.



Que por su parte, tratándose de un programa que impacta de forma directa en los índices de empleo, que favorecen a personas desempleadas, resulta acreditada la necesidad y urgencia del servicio cuya contratación se propicia, deviniendo aplicable el artículo 21 inc. b) acápite 5 de la Ley 7630 que prevé que los actos administrativos, que por razones debidamente justificadas requieran tener inicio de ejecución con anterioridad a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas tendrán eficacia, una vez visados, desde la fecha del acto, si de ello no resulta perjuicio a terceros y/o a los intereses del Estado.

Por todo ello, la normativa legal citada y en el marco de las competencias establecidas por el artículo 42° del Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726 y modificado por Decreto N° 1162/22;

**EI MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE, a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta la finalización de las respectivas ediciones, el monto de la asignación económica mensual establecidos en las Resoluciones Nros. 2234/22 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y por las Resoluciones Nros. 04/22, 2023/PRE-00000005, 2023/PRE-00000120, 2023/PRE-00000170, 2023/PRE-00000297 de este Ministerio de Empleo y Formación Profesional, para los beneficiarios -individualmente considerados- de las ediciones en curso de ejecución del "Programa de Inserción Laboral en la Industria Metalúrgica"; el "Programa de Inserción Laboral para la Industria del Turismo"; el Programa "Enlazar"; el "Programa de Inserción Laboral y Capacitación en Nuevas Tecnologías"; el "Primer Paso – Primer Paso Aprendiz" y, el Programa "Por Mí", respectivamente, de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA	Asignación Estimulo Mensual (Individual)	Monto en letras
Programa de Inserción Laboral en la Industria Metalúrgica	\$ 60.000,00	Pesos Sesenta Mil
Programa de Inserción Laboral para la Industria del Turismo	\$ 60.000,00	Pesos Sesenta Mil
Programa "Enlazar"	\$ 50.000,00	Pesos Cincuenta Mil
Programa de Inserción Laboral y Capacitación en Nuevas Tecnologías	\$ 65.000,00	Pesos Sesenta y Cinco Mil
"Primer Paso – Primer Paso Aprendiz"	\$ 50.000,00	Pesos Cincuenta Mil
Programa "Por Mí"	\$ 60.000,00	Pesos Sesenta Mil

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio para emitir los respectivos documentos contables de ajuste de las partidas presupuestarias de los respectivos Programas que resulten necesarios para atender las erogaciones que se indican en el artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de cuentas de la Provincia, comuníquese, y archívese.

FDO: FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 160 - Letra:D

Córdoba, 01 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0047-008747/2021/R14.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000375/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de mayo del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos ochenta (380) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000377/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 8 de septiembre del 2023 para la obra que se trata, constando en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 13 de mayo de 2021.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000095 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, correspondiente al mes de noviembre/2022.

Que con fecha 25 de enero del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - ENERO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del séptimo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 88,84% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 020-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC - 2022") y que la variación al mes de enero/2023 alcanzó un 13,92% lo que representa económicamente un incremento de \$ 2.627.720,44. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 130.683.384,78.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 7 suscripto con fecha 24 de febrero del 2023 y su rectificatoria de fecha 3 de mayo de 2023, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000265 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000196 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000196 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Veintisiete

Mil Setecientos Veinte con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 2.627.720,44), suscripto el 24 de febrero de 2023, por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Setecientos Veinte con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 2.627.720,44), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000265, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 267 - Letra:D

Córdoba, 02 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-022704/2020/A25.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 6 y N° 7 por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y abril, ambas del año 2023, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ:"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución N° 46/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 13 de abril del 2022, con un plazo de ejecución de 360 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 1 de junio del mismo año. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000124 se aprobó una ampliación del plazo contractual por noventa (90) días, fijando como nueva fecha de finalización el día 30 de agosto de 2023.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000195 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 3, 4 y 5 correspondientes a los meses de agosto, octubre y diciembre, todas del año 2022, respectivamente.

Que obran en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fecha 9 de febrero y 6 de abril, ambas del año 2023.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras acompaña infor-

me técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Febrero/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del sexto salto la obra registraba un avance físico del 19,52% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 008-0 Correspondiente al Periodo Ene-2023") y que la variación al mes de febrero/2023 alcanzó un 11,07% lo que representa económicamente un incremento de \$ 26.483.183,08 y en relación al séptimo salto, del mencionado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Abril/2023", surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, registrando un avance físico del 28,52% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 010-0 Correspondiente al Periodo Mar-2023) y que la variación al mes de abril/2023 alcanzó un 12,22% lo que representa económicamente un incremento de \$ 27.851.490,70. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 371.177.224,02.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 6 y N° 7, por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y abril, ambas del año 2023, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000390 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000318 de la Dirección General de Asun-

tos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000318 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 6 y N° 7 por variaciones de costos producidas en los meses de febrero y abril, ambas del año 2023, respectivamente, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", por la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil

Seiscientos Setenta y Tres Con Setenta y Ocho Centavos (\$ 54.334.673,78), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 16 de junio de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres Con Setenta y Ocho Centavos (\$ 54.334.673,78), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000390, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 956

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

EXPEDIENTE N° 0047-001590/2023.-

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 926/23 de esta Secretaría, por la que se autoriza el llamado a Licitación Pública mediante la utilización de un sistema de plataforma digital, en los términos de lo dispuesto por Decreto N° 583/16, para la contratación de los trabajos para la concreción de la obra: "Ejecución de la iluminación para la nueva pasarela peatonal Las Heras, ubicada entre puentes Centenario y Antártida – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de pesos CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$122.329.503,58) al mes de Agosto/2023.

Y CONSIDERANDO:

QUE el expediente de la referencia se tramita a través de Expediente Electrónico y mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/19, la Resolución N° 001/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

QUE consta agregada en el presente Expediente Electrónico, la documentación técnica base de la contratación de la obra descripta, consistente en: Croquis de Ubicación, Memoria Descriptiva de Instalación Eléctrica, Plano A1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Plazo de Obra y Presupuesto de Instalación Eléctrica, toda la cual ha sido visada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría.

QUE de la Memoria Descriptiva se advierte que la obra tiene como finalidad proceder a realizar la totalidad de los trabajos necesarios para dotar de iluminación rasante en la parte peatonal, como así también la iluminación de la estructura metálica ornamental adosada al puente en construcción. Por último, proveer de una iluminación de las pilas del puente y mástil central.

QUE se elabora e incorpora la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el Área de Costos, conforme lo establecido en el Art. 4 Inc. b) del Anexo I del Decreto N° 800/16 y sus modificatorios.

QUE se elabora Documento Contable confeccionado a nivel de afectación preventiva por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2023/000485, afectándose al Programa Presupuestario N° 506-008, imputándose la suma de \$ 122.329.503,58 al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2023.

QUE se agrega el Pliego Particular de Condiciones base de la presente contratación, de cuyo Art. 3° surge que la presente contratación se efectuará mediante el procedimiento de selección de Licitación Pública, a través de la implementación y uso de Plataforma Digital en los términos del Decreto N° 583/2016 y cuyo Sistema de Contratación de la presente obra se adjudicará y contratará por el sistema de Unidad de Medida. Asimismo, se establece en su Art. 6°, que el Presupuesto Oficial Total de la obra objeto de la presente Licitación Pública asciende a la suma de pesos CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$122.329.503,58) al mes de Agosto/2023, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.

QUE finalmente, se establece en el Art. 7° del Pliego Particular de Condiciones, que el plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

QUE se expide mediante Dictamen Digital N° 2023/00000316 de fecha 01.09.2023, el área Legales de esta Secretaría, señalando que, sobre los

elementos integrantes de los Pliegos, este Servicio Asesor advierte que los mismos aparecen, desde el punto de vista formal, confeccionados conforme las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que no existe observación legal que formular al respecto.

QUE señala el área Legales en su Dictamen que el art. 235 del CCyCN establece que son bienes pertenecientes al dominio público... c) los ríos... y, punto f) ... los puentes. Así, el art. 124 de la Constitución Nacional establece que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio", en este caso ya se encuentra la pasarela, siendo el uso por cualquier título de aguas públicas u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles, dando cuenta en consecuencia que el mismo pertenece al dominio del Estado Provincial, cumplimentando así su calidad de Fiscal en los términos del artículo 3 de la Ley N° 8614

QUE concluye el área Legales en su Dictamen que, atento las constancias de autos, las disposiciones contenidas en los Arts. 3, 4, 4 quarter, 13, 16, 17, 19 y s.s. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y el Decreto N° 583/2016, puede esta Secretaría de Arquitectura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto N° 399/2020 y en función del Art. 42 de la Ley N° 10.852, dictar Resolución autorizando el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, conforme se propicia en el presente pronunciamiento, fijando día y hora en que se efectuará la apertura de ofertas.

QUE realizado el llamado a Licitación Pública, se advierte en esta circunstancia, además, que resulta prudente en esta instancia rectificar el sistema de contratación contemplado en el Art. 3° del Pliego Particular de Condiciones, dejando establecido que la presente obra se adjudicará y contratará por el sistema de ajuste alzado, dejando así rectificadas las disposiciones del citado articulado.

QUE en función de ello se dejan aclaradas las disposiciones del citado artículo del Pliego y se rectifican las que se opongan a lo precedentemente expuesto.

QUE en fecha 04.09.2023 se dictó la Resolución N° 926/23 de esta Secretaría, por la que se autorizó el llamado a Licitación Pública para la obra descrita, advirtiendo en esta instancia que se verifican errores materiales involuntarios en el contenido de dicho acto administrativo, que se estima prudente sean subsanados previo a la prosecución del trámite.

QUE en fecha 07.09.2023 se dictó la Resolución N° 947/23 de esta Secretaría, por la que se ratifica el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra que se trata, rectificando el sistema de contratación y verificando en esta instancia, que se replican errores vinculados al dictado de la Resolución original, correspondiendo proceder en los términos del Art. 110 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (T.O. por Ley N° 6658).

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR en todos sus términos, lo dispuesto por el Art. 1° de la Resolución N° 926/23 de esta Secretaría, dictada con fecha 04 de septiembre de 2023, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar mediante el procedimiento de selección Licitación Pública Digital, la ejecución de los trabajos para la Obra: "Ejecución de la iluminación para la nueva pasarela peatonal Las Heras, ubicada entre puentes Centenario y Antártida – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$122.329.503,58) al mes de Agosto/2023 y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días a contar partir de la fecha del Acta de Replanteo."

ARTICULO 2°: RECTIFICAR en todos sus términos, lo dispuesto por el Art. 1° de la Resolución N° 926/23 de esta Secretaría, dictada con fecha 04 de septiembre de 2023, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 3°: El EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio Obras Públicas, en Documento de Contabilidad identificado como Nota de Pedido N° 2023/000485, con cargo a la Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-008, por la suma de \$ 122.329.503,58 al Ejercicio Presupuestario Vigente del Año 2023."

ARTICULO 3°: RECTIFICAR en todos sus términos, lo dispuesto por el Art. 1° de la Resolución N° 947/23 de esta Secretaría, dictada con fecha 07 de septiembre de 2023, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 1°: RATIFICAR el llamado a Licitación Pública Digital, para contratar la Obra: "Ejecución de la iluminación para la nueva pasarela peatonal Las Heras, ubicada entre puentes Centenario y Antártida – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$122.329.503,58) al mes de Agosto/2023 y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días a contar partir de la fecha del Acta de Replanteo."

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE y publíquese en Boletín Oficial.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 582

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Productora Artística "Plan Divino Group", en las que solicita se declare de Interés Educativo al Proyecto "Himnos" del Artista Abel Pintos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto, se fundamentó en la interpretación por parte del artista Abel Pintos- que incluyó grabación y filmación - de partituras originales del "Himno Nacional Argentino", el "Himno al General San Martín", el "Himno a Sarmiento, la "Marcha de San Lorenzo, la "Marcha de las Malvinas," "Aurora," "A mi Bandera" y "Saludo a la Bandera"

Que para la interpretación del Himno Patrio, se contó con la parti-

cipación de la Orquesta Académica del Teatro Colón y la dirección de Ezequiel Silberstein.

Que como complemento de este material, se narraron brevemente referencias históricas de los himnos y canciones patrias, así como de los hechos o próceres a los que estos remiten.

Que todo el material producido fue incorporado en el sitio web www.himno-sargentinos.ar que permite el acceso de manera gratuita y libre de derechos de autor y regalías a establecimientos educativos y comunidad en general.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al Proyecto "Himnos" del Artista Abel Pintos, solicitado por Productora Artística "Plan Divino Group"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 584

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba - UEPC, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "14° Encuentro de Educación y TIC: inteligencia artificial, educación y trabajo", que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo en formato virtual los días 4 y 5 de octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro tiene como objetivo generar un espacio de reflexión, análisis y discusión para profundizar y ampliar los debates actuales acerca del impacto de las tecnologías generativas (IA) en las prácticas educativas y en el mundo del trabajo.

Que en este sentido, las jornadas se constituyen como un espacio para fortalecer los procesos de enseñanza relacionados con las Nuevas Tecnologías, con la finalidad de potenciar los aprendizajes de los y las estudiantes, promoviendo saberes que incorporen las TIC en los diferentes espacios curriculares.

Que son destinatarios del evento docentes y profesionales de la educación de todos los niveles y modalidades educativas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al "14° Encuentro de Educación y TIC: inteligencia artificial, educación y trabajo", que organizado por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba - UEPC, se llevará a cabo en formato virtual los días 4 y 5 de octubre del corriente año.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 31 - Letra:D

Córdoba, 12 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0424-085223/2023

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 TO 2023, prevé que, previo al dictado de la determinación de oficio la Autoridad podrá habilitar una instancia de acuerdo conclusivo voluntario, cuando resulte necesaria para la apreciación de los hechos determinantes y la correcta aplicación de la norma al caso concreto, cuando sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones de datos, elementos o características relevantes para la obligación tributaria que dificulten su cuantificación o cuando se trate de situaciones que por su naturaleza, novedad, complejidad o trascendencia requieran de una solución conciliatoria.

Que, en virtud de la facultad prevista en el citado artículo, mediante

el Decreto N° 1128/2023, el Poder Ejecutivo estableció el procedimiento y las condiciones necesarias para la aplicación de nombrada instancia de acuerdo conclusivo voluntario

Que el Artículo 12 del aludido Decreto faculta a esta Secretaría de Ingresos Públicos, a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el mismo Acto Administrativo.

Que, a los fines de otorgar iguales oportunidades a todos los contribuyentes, es necesario contemplar los casos en los que hayan vencido el plazo para la contestación de la corrida de vista y siempre y cuando no se haya dictado la Resolución determinativa por parte del juez administrativo.

Que, deviene necesario precisar cómo debe actuarse cuando la propuesta de acuerdo conclusivo no abarque la totalidad de los períodos incluidos en la fiscalización, o en caso que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilitara parcialmente la instancia conciliatoria.

Por ello y en virtud de la facultad prevista en el Artículo 12 del Decreto N° 1128/23;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° ESTABLECER que en los procedimientos de determinación de oficio que a la entrada en vigencia del Decreto N° 1128/23 ya hubiera vencido, o se encontrara en curso, el plazo para la contestación de la corrida de vista, el contribuyente podrá, dentro del plazo de 15 días de entrada en vigencia de la presente resolución, siempre y cuando no se haya dictado la resolución determinativa, manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal y, siempre que se reúnan algunas de las causales previstas en el Artículo 67 del Código Tributario –Ley N° 6006 TO 2023 y con las limitaciones dispuestas en el mencionado Decreto, su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario.

Cuando el contribuyente manifieste su intención de solicitar la instancia, se suspenderá el plazo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 66 del Código Tributario para el dictado de la Resolución determinativa de oficio,

por el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de ésta resolución hasta el momento de dicha manifestación.

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, o en caso que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilitara parcialmente la instancia conciliatoria, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.

ARTÍCULO 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/D-00000031 SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Resolución N° 123**

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 0673-003784/2023 del registro de la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 8669 se inviste a esta Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación del transporte interurbano provincial, asumiendo entre otras la responsabilidad de planificar y promover el transporte público de pasajeros, debiendo satisfacer las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones.

Que lo expresado en el párrafo anterior implica la potestad por parte del Estado Provincial de promover la implementación de distintas modificaciones en lo que respecta a la prestación del servicio público de que se trata, en pos de otorgar mejoras a los distintos actores del sistema y a las condiciones del mismo.

Que a partir del dictado de la Resolución N° 38/2022 y sus prórrogas N° 44/2023 y 92/2023, todas de esta Secretaría de Transporte, se han generado distintas opciones de medio de pago digital del boleto (tarjetas monedero contactless, tarjetas bancarias, etc), como sustitutos a la prohibición de pago del pasaje en efectivo a bordo de las unidades

Que en relación a ello, se advierte necesario corregir una situación respecto a las recargas de crédito que se efectúen a partir de la implementación de las innovaciones planteadas, en las que el usuario debe soportar un costo adicional por el servicio de recarga virtual de las tarjetas monedero interoperables.

Que esta Autoridad de Aplicación entiende que dicho costo de recarga virtual no corresponde ser soportado por el usuario, en clara protección de los intereses del mismo y en cumplimiento del deber del Estado de tutelar por los derechos del sujeto más débil del esquema analizado.

Que en efecto, corresponde aclarar que el precio final que debe abonar el usuario del servicio público de transporte de pasajeros, es la tarifa fijada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) de conformidad a la facultad que le otorga la Ley N° 8836, no habiendo sido autorizado adicionar a dicha tarifa concepto alguno y no estando permitido trasladar al usuario cualquier costo extra, en el marco del proceso de mejora iniciado mediante la citada Resolución ST N° 38/2022.

Por todo lo expresado, normativa citada, y en base a las facultades derivadas de la Ley N° 8669 y Decreto 053/2019:

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°: DISPONER, a partir de la fecha de la presente Resolución, que el precio final que debe abonar el usuario del servicio público de transporte de pasajeros interurbano, corresponde a la tarifa fijada por



el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) de conformidad a la facultad que le otorga la Ley N° 8836, no pudiendo las empresas prestatarías, en el marco de la Resolución ST N° 38/2022, adicionar a dicha tarifa concepto alguno, ni trasladar al usuario cualquier costo extra.

Artículo 2°: ESTABLECER la suspensión, retención y/ deducción de los desembolsos de los subsidios que integran el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", creado por Decreto Provincial N° 053/2019, previas actuaciones administrativas y sin perjuicio de

las sanciones que pudieren corresponder con fundamento en la normativa regulatoria de las explotaciones del servicio público de transporte en la Provincia de Córdoba, a la empresa prestataria que incumpla con las obligaciones impuestas en la presente resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MOGETTA PREVEDELLO FRANCO HERNÁN, SECRETARIO DE TRANSPORTE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

